



## INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLOTURISTAS POR CARRETERA

(Última actualización 06 de julio de 2018)

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
  - Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
  - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
  - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Marchas cicloturistas:** aquellas marchas ciclistas entendidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales que cumplan con las siguientes características:
  - Participantes  $\leq 500$
  - Distancia entre primer y último participante  $\leq 2$  kilómetros
  - No invasión de carriles de sentido contrario, salvo para cambio de sentido o dirección.

En caso de incumplimiento de alguna de estas características, la marcha será considerada como ciclodeportiva.

- Serán **marchas cicloturistas por carretera** cuando el itinerario esté compuesto predominantemente por tramos de carreteras, sin perjuicio de que exista algún tramo de caminos o urbano, según las definiciones especificadas anteriormente.
- **Tramos de circulación ordinaria:** aquellos tramos del recorrido de un evento deportivo por el que los participantes del mismo circulan respetando las normas y señales de tráfico, comportándose como un usuario más de vía, ya sea porque en ellos no se compita o porque dicha competición puede desarrollarse respetando las normas y señales de tráfico.

### 1. Uso de vía

La marcha cicloturista se celebrará con las vías abiertas al tráfico general de usuarios, sin perjuicio de que algún tramo puntual se cierre debido a que, por estrechamiento de la calzada, sea necesario invadir el sentido contrario de la circulación.



## **2. Control y orden de la actividad**

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Salvo que el informe o autorización emitido por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) establezca lo contrario, la marcha irá acompañada de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante) para señalar el inicio y final del espacio a ocupar por los participantes de la marcha, excepto en los tramos de caminos y de circulación ordinaria.

Los accesos al espacio ocupado por los ciclistas, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control serán realizados por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC, bien sea con personal fijo ubicado en dichos lugares, especialmente los más peligrosos o bien realizando el cierre con las motocicletas de enlace de la organización.

Solamente estarán habilitados para ejercer como personal auxiliar, aquellas personas que hubieran sido identificadas previamente ante las jefaturas de tráfico de las provincias afectadas por el recorrido de la marcha, con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estará habilitado para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio ocupado por los participantes, solamente podrán circular aquellos vehículos a motor destinados por la organización a tareas de apoyo, identificados mediante los oportunos distintivos que portarán en lugar bien visible.

Estarán autorizados para circular sin necesidad de identificación previa los vehículos a motor utilizados por el personal de protección civil o emergencias, ambulancias y demás vehículos sanitarios.

La organización deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del anexo II del RGC, los responsables de la marcha, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25, 28 y 29 del anexo II del RGC.

## **3. Condiciones de circulación**

Los ciclistas participantes de la marcha cicloturista no invadirán los carriles de sentido contrario, salvo para cambios de dirección o cuando resulte imprescindible para sortear obstáculos o por estrechamientos de calzada. En este último caso, se podrá cerrar el tramo de carretera afectado siempre que se haga constar en el informe. Este cierre se hará siguiendo la regulación establecida para ello para marchas ciclodeportivas.

El inicio y final del espacio de carretera ocupado por los ciclistas estará anunciado por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles



pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Si la hubiera, la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre.

Sin embargo, cuando se trate de caminos pavimentados, utilizados como vías de servicio por un volumen importante de usuarios en vehículos a motor, si podrán ser exigidos, cuando así conste en el informe de seguridad vial o, en su caso autorización emitida por la DGT, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Los participantes circularán, en general, respetando la prioridad de paso que corresponda en las intersecciones, debiendo hacerlo agrupados en todo caso. El personal habilitado de la organización se colocará en los lugares peligrosos, previamente determinados por el responsable de seguridad vial de la organización, señalizando el paso de la marcha.

Cuando se circule por carretera, no se permitirá la incorporación a los carriles por donde discurre la marcha a usuarios ajenos a la marcha desde los accesos laterales. Estos accesos permanecerán cerrados, solo para estos usuarios, mientras estén pasando los ciclistas desde unos minutos antes del paso del agente con la bandera roja hasta que pase el agente con la bandera verde.

El informe o en su caso, autorización de la DGT incluirá los momentos de paso previstos para los agentes de la ATGC portadores de la bandera roja y verde. Estos horarios deberán ser respetados, salvo que dichos agentes aprecien motivos que justifiquen una modificación de los mismos.

Los participantes que sean rebasados por el agente portador de la bandera verde deberán abandonar la marcha sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados circulen desprovistos de sus dorsales.

El incumplimiento en la forma de circular agrupada por parte de los cicloturistas, o el hecho de que el agente con bandera roja sea rebasado por un participante, será causa justificada para que la marcha sea suspendida. También será suspendida en aquellos lugares donde no se garantice la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, incluidos los participantes de la marcha.

#### **4. Medios personales y materiales de la organización**

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo o acompañamiento suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como de los servicios necesarios para garantizar la seguridad de los tramos de circulación ordinaria, retirar la señalización y desperdicios ocasionados por los avituallamientos de modo que al finalizar el evento, la vía y sus alrededores queden en el mismo estado que antes de su celebración. Esta disponibilidad deberá acreditarse documentalmente antes del inicio de la marcha.

Los vehículos de apoyo de la organización solo tendrán que hacer uso de la señal V-2 cuando estén en contacto con usuarios ajenos al evento por encontrarse en el perímetro de



la zona ocupada por los participantes, controlando los accesos laterales a dicha zona o acompañando a aquellos en los tramos de circulación ordinaria.

El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

### **PERSONAL AUXILIAR HABILITADO**

Los accesos laterales al espacio a ocupar por los participantes serán controlados por un miembro al menos del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

En aquellos lugares o accesos donde se aprecie una especial peligrosidad o elevada intensidad de tráfico, se podrá exigir la presencia de dos auxiliares habilitados, siempre que así se haga constar en el informe o, en su caso, autorización de la DGT. En este caso, el organizador también podrá optar, voluntariamente, por situar un vehículo piloto de apoyo en el vial de acceso al espacio acotado, en cuyo caso solamente se le requerirá la presencia de un auxiliar habilitado.

Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
  - Cartel con la inscripción «*Atención marcha ciclista. STOP*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
  - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
  - Señal V-2.
  - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
  - Cartel con la inscripción «*fin de marcha ciclista. CONTINÚE*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
  - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
  - Señales V-2
  - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:
  - Distintivos identificativos de la organización en lugar bien visible.
  - Cartel con la inscripción STOP, cuando esté situado en un vial de acceso al espacio ocupado por los ciclistas.
  - Señales V-2 cuando sea pertinente que en el caso de motocicletas, podrán ser sustituidas por un dispositivo que emita destellos de luz de color ámbar en la parte posterior de la misma.



En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los que estén en contacto con usuarios ajenos a la marcha por encontrarse en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes, controlando los accesos laterales al espacio ocupado por ciclistas o incorporación de aquellos a los tramos de circulación ordinaria.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la marcha serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

#### **PERSONAL DE APOYO**

Los servicios sanitarios y los responsables de la marcha se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de aquellas marchas en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobreesfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., el organizador aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.